

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

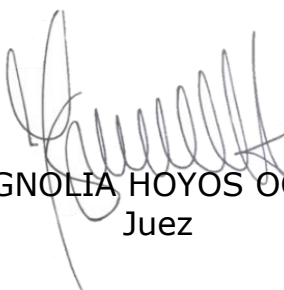
INVENTIGACIÓN e IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2022-00295-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las actuaciones y conforme con lo manifestado por la apodera del demandante, se dispone:

Del resultado de la prueba de ADN aportada por el demandante y practicada por el laboratorio Fundemos (fls. 2 y 3 c. digital 3), súrtase el traslado de que trata el artículo 386 numeral 2 inciso 2 del CGP. Vencido el término respectivo ingrese el expediente al despacho para resolver y en consecuencia se deja sin efecto lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del auto del 13 de diciembre de 2022 (c. digital 18) referente a la práctica de prueba de ADN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 046 FECHA 17-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323bdd8f571b9d27fd24c5a1c906f98dbef90be44d99c77a68d8fee15a5dafd**
Documento generado en 16/03/2023 11:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>